

RODRÍGUEZ ENNES, Luis, *Acotaciones Histórico-jurídicas al Siglo de las Luces*, Iustel, Biblioteca Jurídica Básica, Madrid, 2010, 356 pp. ISBN 978-84-9890-109-2.

El volumen objeto de esta reseña, aparecido en 2010, nos presenta un ambicioso proyecto donde el profesor Rodríguez Ennes da muestra de su habilidad al conjugar la doble faceta de romanista e historiador. Abordar un fenómeno fundamental en la cultura europea, como es la Ilustración dieciochesca, no es tarea fácil ni exenta de polémica. El revolucionario cambio social, cultural y científico, que propugnaron los ilustrados franceses, a pesar de las reticencias que en su momento expresaron Ortega o Artola, tuvo una repercusión fundamental en España, a uno y otro lado del Atlántico, y puso en valor problemas que no podían ser solucionados más que con un profundo cambio jurídico.

Pues bien, el autor ha retomado las principales líneas de trabajo de su dilatada carrera académica combinándolas en una monografía cuyo propósito no es otro que el de «examinar las instituciones jurídicas que han marcado un hito en el devenir contemporáneo como propiedad, abolición, antirromanismo, o arrojaron una luz esclarecedora sobre la naturaleza de instituciones muy actuales». A pesar de la modestia del autor al acotar su campo de trabajo, la obra, ordenada en ocho capítulos y con una bibliografía general imprescindible, no sólo nos ilustra sobre instituciones fundamentales –mayorazgo, universidades, tribunales y administración de justicia–, sino que contempla con indudable acierto cómo la Ilustración española, y en especial dos gallegos de origen o adopción, Feijoo y Sarmiento, trataron con agudeza crítica los grandes problemas jurídicos de su tiempo, con el convencimiento de que el sistema de Derecho imperante en las Universidades no era el adecuado, y propugnando una profunda reforma del mismo, para hacerlo más eficaz, y así alcanzar el progreso y la felicidad de los súbditos.

Esta reflexión nos permite trazar la línea argumental que vertebra la monografía: los problemas de la Galicia del Antiguo Régimen y las soluciones innovadoras que proponen los ilustrados, en especial Sarmiento, desde el profundo conocimiento de los problemas de su tierra. Además, el autor, en los capítulos VII y VIII, también con Galicia de fondo y dando voz a Sarmiento, trata dos cuestiones, que parecen apartarse un tanto de la línea argumental –la situación de la mujer en el siglo XVIII y una perspectiva general de las cuestiones protocolarias hasta el siglo XIX–, aunque examinando el tratamiento de dichas cuestiones en profundidad, podemos afirmar que su inclusión no es baladí, pues ofrecen una perspectiva diferente de lo que han considerado tópicos sobre la Ilustración, enriqueciendo una obra ya de por sí interesante.

Destaco la oportunidad del estudio introductorio para situar al lector en las coordenadas del fenómeno ilustrado. El autor recuerda y refresca el argumentario de los ilustrados, contrastando su pensamiento con el de los autores españoles de la época, llevado del firme propósito, a mi entender, de refutar la afirmación de que en España fracasó la «revolución intelectual ilustrada» por la falta de una clase educada y abierta a nuevas inquietudes intelectuales. Coincido plenamente con él en la necesidad de valorar tanto el esfuerzo crítico de precursores como Feijoo, como la innovación intelectual que se detecta en las obras de Luzón, Sarmiento, Mayans, Flórez, Isla y tantos otros que hacen gala de un acerado espíritu reformista. Ciertamente lo que marca la diferencia de estos pensadores de sus homónimos europeos es su fidelidad a la ortodoxia religiosa y a la defensa de la Monarquía, para desembocar su propuesta de reformas en el Despotismo; cuestión que los separa radicalmente de las revolucionarias propuestas de los autores franceses. Otra conclusión que aporta Rodríguez Ennes, resulta sugestiva, es la referida a la existencia de Ilustración en las Indias. El autor concluye que, a pesar de las caren-

cias políticas en estos territorios, la burguesía criolla tuvo en sus manos los elementos precisos (relaciones propiciadas por el libre comercio, cambios en las Universidades y amplia difusión, tolerada, de la literatura ilustrada) para configurar un movimiento intelectual original y creativo. Termina el autor afirmando con rotundidad que los ilustrados españoles suministraron la base ideológica de las revoluciones hispanoamericanas.

El segundo y tercer capítulo centra el objeto de la obra, al enfocar su reflexión sobre el mundo jurídico del siglo XVIII y su necesidad de transformación. El rechazo al Derecho Romano de raíz justiniana plantea la necesidad de un nuevo paradigma jurídico; que, en el caso de España, será el Derecho regio, si bien el apego a la tradición dotará al Derecho romano de un carácter supletorio. Consecuencia de ese carácter será su pervivencia en el sistema jurídico y universitario hasta el siglo XIX. El autor examina prolijamente los aspectos que más atacaban los Ilustrados, dedicando una atención singular al tratamiento que del Derecho romano hizo la Enciclopedia. Esto le lleva a afirmar que los autores españoles no eran en modo alguno ajenos a ese espíritu crítico, e incluso lo superaron, pero que, sin embargo, buscaron la solución en una profunda reforma del sistema universitario jurídico sobre la base de la enseñanza del Derecho real, con el fin de armonizar lo estudiado en la Universidad con lo que la práctica en el foro requería. Propósito que culminaría en las reformas de Planes de Estudios en las Universidades con Carlos III.

Extremadamente interesante es la coda con la que se vincula el antirromanismo de Sarmiento con las ideas de Ortega, tan afines a las del benedictino, demostrando en estas páginas Rodríguez Ennes su mejor faceta de romanista al exponer cómo se cuestiona la creación y contenido de la Ley de las XII Tablas, vinculándolas a posible origen griego (pp. 87 y ss). Creo que este capítulo se completa oportunamente con la reflexión sobre la sustitución del latín por las lenguas vernáculas en la Universidad, consecuencia directa del nuevo paradigma científico.

Como historiadora del Derecho, he disfrutado especialmente del tratamiento que en los capítulos IV y V se hace sobre los problemas jurídicos que venimos considerando como esenciales en el siglo XVIII. El autor deja hablar a los ilustrados, en especial a su conocido y querido Sarmiento, para plantear los problemas sobre la explotación y propiedad de las tierras en la Galicia del Antiguo Régimen (abusos en censos y foros, la ruina de la agricultura por la Mesta, el sistema de mayorazgos), llegando a propugnar la necesidad de una profunda reforma agraria, que Ennes califica como precursora de la de Ensenada para evitar un problema que desde entonces es endémico, la emigración y desdoblamiento de Galicia (pp. 157 y ss).

Si novedosas eran las ideas anteriores, no puede por menos de calificarse de revolucionario el tratamiento que el Padre Sarmiento hace de la propiedad intelectual, como verdadero adelantado a su tiempo (pp. 160 y ss). En este capítulo se aborda otro problema esencial para Galicia donde el autor nos demuestra la pervivencia de las estructuras romanas en el Antiguo Régimen, me refiero al excelente compendio que de sus trabajos se hace en el tratamiento del demanio minero (pp. 163 y ss).

El Capítulo V es una cuidada exposición sobre la recepción del nuevo derecho punitivo de la Ilustración, en especial de las ideas de Beccaria, en la obra del benedictino Sarmiento, contrastándolas con las de otros ilustrados hispanos. Sarmiento se declara partidario de la abolición del tormento y de la sustitución de la pena capital por medidas de seguridad que permitan obtener provecho de una condena, en armonía con las novedades de un Derecho penal humanista. Las reflexiones sobre la administración de Justicia en el Cap. VI enlazan ambos discursos y, al poner de relieve los problemas de la Justicia en la Galicia del siglo XVIII: desarraigo de los jueces y aislamiento en su entorno social e, incluso, lingüístico; pluralidad de jurisdicciones; falta de formación en los jue-

ces de primera instancia y señoriales), nos ofrece un balance pesimista que se corresponde con la visión general de los ilustrados, quienes pretenden transformar con profundas reformas para dar utilidad una Justicia anquilosada e inútil.

Para concluir, no podemos por menos que subrayar la importancia de esta obra como instrumento para el conocimiento del siglo XVIII. Creemos que el profesor Rodríguez Ennes nos ha ofrecido una monografía que representa la madurez de su trayectoria científica en la doble perspectiva de historiador del Derecho y de romanista, siguiendo la tradición de tantos maestros que nos han precedido. En *Acotaciones...* ha abordado las preocupaciones fundamentales que han presidido su obra científica, pero no limitándose a compilar sus aportaciones más destacadas, sino ofreciéndonos una reflexión original y poliédrica, pero dotándolas de la unidad que marca dedicar esta obra a un período tan controvertido como es el siglo XVIII, a unas voces autorizadas y a un territorio específico: Galicia. En sus manos el Siglo de las Luces, gallego, y, por ende, español, se convierte en un calidoscopio de ideas y reformas que unos hombres de acendrado espíritu crítico ofrecieron como cimiento al nacimiento del Estado liberal, con sus luces y sus sombras.

CARMEN LOSA CONTRERAS.

RODRÍGUEZ OCHOA, José María, *Menahem ben Zerah, rabino estellés (1310-1385). Aproximación a una cultura que floreció en Sefarad, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2011. 358 pp. ISBN: 978-84-235-3273-5.*

Los iushistoriadores españoles apenas nos dedicamos al Derecho hebraico, de ahí que hayamos de celebrar la aparición de obras elaboradas por especialistas en otras materias que nos acercan las fuentes jurídicas de la comunidad hebraica de Sefarad. Es el caso de la publicación de José María Rodríguez Ochoa, que ha analizado la obra *Tzeda la-Derek* del rabino navarro Menahem ben Zerah. La importancia de esta aportación para la Historia del Derecho ha sido advertida por Roldán Jimeno Aranguren en el prólogo de la obra.

El título y subtítulo del estudio, *Menahem ben Zerah, rabino estellés. Aproximación a una cultura que floreció en Sefarad*, expresan cabalmente los dos aspectos fundamentales sobre los que versa el estudio. Por una parte, trata directamente sobre la persona y actuación del sabio navarro. Pero no se reduce únicamente a eso, pues ofrece al lector no especializado ni familiarizado con los temas judíos la oportunidad de iniciarse en una serie de conocimientos básicos pertenecientes al ámbito del derecho, la religión y cultura judías.

Una peculiaridad de las fuentes para el estudio del jurista Menahem ben Zerah consiste en que José María Rodríguez Ochoa no ha precisado acudir a archivos u otras fuentes literarias medievales para rehacer su biografía. Ben Zerah relata en su obra con toda precisión los acontecimientos que constituyen el entramado de su existencia personal, desde sus orígenes familiares hasta su propio nacimiento, en la ciudad navarra de Estella, en 1310. Fue el mayor de cinco hermanos, nacidos todos en Estella. Todo parecía discurrir de manera favorable a los ben Zerah hasta que ocurrió un hecho luctuoso que truncó la marcha de la existencia familiar: el incendio y destrucción de la judería estellesa de 1328, donde pereció toda su familia. Se trasladó a Tudela, en cuya judería estudió durante dos años tutelado por su maestro Rabbí Yoshuá ibn Shuaib.